# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 132 | VIERNES 5 DE JUNIO DE 1953 | Franqueo concertado


Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).


PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas. |
|---|---|---|---|
| Trimestre | 36 | Trimestre | 45 |
| Seis meses | 66 | Seis meses | 84 |
| Un año | 120 | Un año | 130 |

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 »
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS


Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

# Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de junio de 1953

AÑO XVIII NUM. 154

Núm. 2.100

## Administracion Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Administración Local**

*Transcribiendo la quinta circular sobre formación de plantilla (Entidades provinciales).*

Excmos. Sres.: De conformidad con el número segundo de la circular de 31 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades interinsulares y Cabildos insulares aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante las días 1 al 15 de junio próximo, ajustándose al formato y normas de la primera Circular, publicada en el «Bolelín Oficial del Estado» de 4 de abril último, y clasificando las plazas en grupos y subgrupos, a tenor del esquema anejo a la tercera circular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de los corrientes.

2.° No obstante lo dispuesto en el número anterior, el estadillo A) se acomodará a los modelos que se insertan al final de la presente.

3.° El personal sanitario de la Beneficencia provincial será incluído en el grupo técnicos y en el subgrupo que por su título le corresponda.

4.° El personal técnico y técnico-auxiliar de las Secciones de Vías y Obras, cuya condición habrá de definirse en su día será incluído al final de la plantilla de transición, como adición a la misma, pero no en la plantilla ideal, y en todo caso, a reserva de lo que en definitiva se disponga.

5.° Los Jefes de las secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

6.° El Gobernador civil elevará a este Centro, con su informe, el expediente completo de todas las plantillas, una vez oído, en los casos en que proceda, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

7.° Toda alteración respecto a las normas tipo del Reglamento (mejora en sueldos, en quinquenios, diferente clasificación de plazas, etc.) habrá de ser debidamente razonada, ya que sólo se aprobarán, con carácter excepcional, aquellas que tengan adecuada justificación.

8.° La presente circular se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores de todas las provincias excepto Navarra.

Provincia de..... (Para las Diputaciones y Mancomunidades interinsulares.)

Isla de..... (Para los Cabildos insulares.)

ESTADILLO A).—CENSO Y PRESUPUESTOS

| Población | NUMERO DE HABITANTES DE DERECHO: De la provincia (o de la isla) | Del municipio capital de la Entidad |
|---|---|---|
| Censo 1930 | ..... | ..... |
| » 1940 | ..... | ..... |
| » 1950 | ..... | ..... |

| Importe de los presupuestos ordinarios de gastos | | Integro | Deducción por resultas y cargas financieras | Líquido |
|---|---|---|---|---|
| De la Corporación | 1948... | ..... | ..... | ..... |
| | 1949... | ..... | ..... | ..... |
| | 1950... | ..... | ..... | ..... |
| | 1951... | ..... | ..... | ..... |
| | 1952... | ..... | ..... | ..... |
| Suma el total líquido de los cinco años | | | | ..... |
| Promedio anual (quinta parte de la suma anterior) | | | | ..... |
| Del Ayuntamiento de la Capital.. | 1948... | ..... | ..... | ..... |
| | 1949... | ..... | ..... | ..... |
| | 1950... | ..... | ..... | ..... |
| | 1951... | ..... | ..... | ..... |
| | 1952... | ..... | ..... | ..... |
| Suma el total líquido de los cinco años | | | | ..... |
| Promedio anual (quinta parte de la suma anterior) | | | | ..... |

.....a....de.....de 1953

V.° B.°:
El Presidente de la Corporación,

El Secretario

### MINISTERIO DE TRABAJO
### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

## Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

**DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

REGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES

**RAMA DE NUPCIALIDAD**

Núm. 2.067

**Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de agosto de 1.953**

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de agosto de 1953, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2 500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por

Ministerio de Cultura 2024

él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos concepto de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se progongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle Avenida del Generalísimo, núm. 23 o en sus Agencias, hasta el día 30 de junio corriente, antes de las trece horas.

Si fueren remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atendará exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, a 1.º de junio de 1953. —El Director Provincial, Joaquín Valdés.

## Junta Administrativa de la Aduana de Algeciras

Núm 1.004

Por el presente se cita y emplaza, a la que dijo llamarse Carmen Garcia Rueda, natural de Puente Genil (Córdoba) estado, casada, de 36 años, domiciliada últimamente en Puente Genil (Córdoba), calle Alta, número 32, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en ésta Aduana, a las 16 horas del día 28 de marzo del año en curso para ver y fallar el expediente de Defraudación, número 2.103-51, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión, las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente, el de nombrar Vocal Comerciante, o pérsona sea o no Letrado para que en su representación comparezca, ante dicha Junta, todo de conformidad con lo prevenido en la Ley penal y procesal en materia de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 12 de marzo de 1953.—El Secretario, Firma ilegible. – V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

# Ayuntamientos

## SANTAELLA

Núm. 1.882

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que a efectos de expediente de revisión de Prórroga del mozo del alistamiento del reemplazo de 1951 Julio Solórzano Alcaraz, hijo de Zoilo y Casimira, como comprendido en el caso 4.º del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, se ruega a todas las personas que tengan antecedentes del paradero del padre del indicado mozo Zoilo Solorzano Sillero lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

El referido individuo, desapareció de esta villa en el año de 1936 y sus señas aproximadas son las siguientes referidas al año de su desaparición: estatura 1'650 más bien delgado pelo negro, color moreno, ojos oscuros, frente regular, nariz aguileña, señas particulares ninguna.

Santaella, a 18 de mayo de 1953. —Firma ilegible.

Núm. 1.883

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria de 20 de abril último, acordó por unanimidad convocar concurso Oposición para proveer en propiedad la plaza de Sepulturero-Conserje del Cementerio, vacante en este Municipio.

Este Concurso-oposición tendrá lugar a los dos meses de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se celebrará con carácter restringido, de acuerdo con la disposición transitoria número dos del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, ya que la referida plaza está provista interinamente desde el mes de febrero de 1942.

El programa y documentación para este Concurso-oposición, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Santaella, a 18 de mayo de 1953. —Firma ilegible.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.894

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado por la Junta Pericial del Catastro el Apéndice de las Altas y Bajas de la Contribución Territorial Urbana para el año de 1954, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de que los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y presentar reclaciones fundamentadas, por escrito, si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Almodova del Rio, a 20 de mayo de 1953: – A. Rodríguez.

## DOÑA MENCIA

Núm. 1.895

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio de 1953, cuya operación se lleva a efecto por medio de transferencias de los créditos necesarios de otras partidas del mismo Presupuesto cuyas dotaciones se estiman reducibles, se expone al público el expediente de referencia por término de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, las cuales se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación y podrán hacerlo las personas a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Doña Mencía, 15 de mayo de 1953. – El Alcalde, J. Arrebola.

# JUZGADOS

## MADRID

Núm. 2.010

En virud de lo acordado por el Señor Juez de Primera instancia número 17, de esta Capital, en providencia de este día dictada en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Anton Garrido en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional que goza los beneficios de gratuito patrocinio, contra don Rafael, don Serafín, don Ricardo, don José Santos, doña María y doña Cármen del Olmo y Garcia Escribano, sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

«Casa Parador conocido por el de la Merced, número seis moderno, situada en el campo que le da nombre, de la Ciudad de Córdoba, hoy Plaza de Colón, dotada con una cuarta parte de la paja de agua de la nombrada del Cabillo, que linda por la derecha saliendo, con el pedazo de terreno que de la misma se segregó, por la izquierda con casa número cuatro de doña Nicolasa Fernández y por la espalda con la linea de cerramiento, perteneciente a la calle Horno del Ardave, perteneciente a la calle dentro de la población y se halla formada sobre ochocientos setenta y siete metros y treinta decimetros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Córdoba en el tomo 538, libro 445, folio 211 vuelto, finca 4720 cuadruplicado, inscripción diecinueve.»

Para cuya subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de julio próximo a las 11 de su mañána, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Sirve de tipo para esta primera subasta, la cantidad de 750.000 pesetas en que de común acuerdo valoraron las partes la expresada finca en la escritura de préstamo y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar una cantidad, igual cuando menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación y no tiene derecho a exigir ninguna otra.

4.ª Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 21 de mayo de 1953. – Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

## BAENA

Núm. 1.402

Don Luis Expósito Garcia, Oficial Habilitado en Funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Baena,

Doy Fé y Testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 320 de 1952, sobre hurto contra la condenada Victoria Martinez Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la liquidación de costas que copiada a la letra dice asi:

Derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución, 20'40 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 7'55 pesetas.

Derechos de Peritos, 8'00 pesetas.

Reintegro de este juicio y Póliza de la C.M.B. de Justicia, 10'00 pesetas.

Suspensión, 1'80 pesetas.

Indemnizaciones, 10'00 pesetas.

Total, 57'55 pesetas.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la condenada por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baena a 13 de abril de 1953.—Luis Expósito.

Núm. 1.403

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y Policia Judicial de la Nación, se proceda a la busca y captura de Victoria Martinez Fernández, de 18 años, natural y vecina de Baena (Córdoba) hija de Ramón y Antonia y habida que sea se proceda a su detención e ingreso en el Arresto Municipal de esta ciudad, para dejar extinguida la pena de 2 días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 320 de 1952, sobre hurto.

Dado en Baena, a 13 de abril de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario Luis Expósito.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024